

E/2642

REPÚBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, 26 FEB. 2010

**VISTO:** lo dispuesto por la Ley N° 18.439, de 22 de diciembre de 2008.

2010/05/001/26

**RESULTANDO:** que la referida norma legal crea el Fondo de Garantía para la Reestructuración de Pasivos de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva.

**CONSIDERANDO:** I) que el fondo creado es administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas e integrado con recursos provenientes de Rentas Generales por la suma de 64:000.000 UI (sesenta y cuatro millones de unidades indexadas) anuales y hasta alcanzar la suma máxima de 192:000.000 UI (ciento noventa y dos millones de unidades indexadas).

II) que corresponde transferir las partidas dispuestas por ley.

III) que el Tribunal de Cuentas no ha formulado observaciones.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
RESUELVE:**

1º) Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir las sumas dispuestas por la Ley N° 18.439, hasta alcanzar la suma máxima de 192:000.000 UI (ciento noventa y dos millones de unidades indexadas) con destino al Fondo de Garantía para la Reestructuración de Pasivos de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva.

2º) De las partidas recibidas deberá rendirse cuenta documentada de acuerdo a la normativa vigente.

3º) Comuníquese y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas.

JCF

  
TABARE VAZQUEZ  
Presidente de la República